

**TEST PARA DETERMINAR SI EL
PLAN DE ACCIÓN A CORTO
PLAZO EN CASO DE EPISODIOS
DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE
AMBIENTE DE LA
AGLOMERACIÓN DE GRANADA
Y SU ENTORNO DEBE
SOMETERSE A EVALUACIÓN DE
IMPACTO
EN LA SALUD**





INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXOS II DEL DECRETO 169/2014, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ANEXO II. TEST PARA DETERMINAR SI UN PLAN O PROGRAMA DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

El plan o programa debe someterse a evaluación de impacto si se responde de forma afirmativa al apartado A y se cumplen al menos alguno de los supuestos que se indican en los apartados B, C y D, o concurren otras razones de oportunidad de las señaladas en el apartado E.

- ☐ A) Tiene influencia específica sobre un conjunto de población de especial interés en materia de salud, debido a:
 - ☐ Afectar a la totalidad de la población o a un número suficientemente significativo.
 - ☐ Incidir sobre grupos más vulnerables por razones socioeconómicas (nivel de ingresos/renta, formación, lugar de residencia u otras de similar naturaleza).
 - ☐ Incidir sobre grupos más vulnerables por razones personales (edad, género, raza/etnia, grado de discapacidad u otras de similar naturaleza).
- ☒ B) Puede alterar o provocar efectos significativos sobre factores ambientales que inciden en la salud y el bienestar de las personas, como:
 - ☒ Modificar los niveles de calidad del aire y sus efectos sobre la salud.
 - ☐ Incidir sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
 - ☐ Intervenir sobre los procesos de contaminación o la reducción de riesgos naturales o tecnológicos.
 - ☐ Incidir sobre los niveles de contaminación acústica y/o lumínica.
- ☐ C) Puede generar cambios importantes en el grado de accesibilidad a bienes y servicios básicos, como:
 - ☐ Modificar las condiciones de movilidad desde criterios de sostenibilidad, ambiental y social, aportando efectos beneficiosos sobre el bienestar de la población.
 - ☐ Modificar las condiciones de acceso al empleo y la vivienda, en especial la de colectivos vulnerables como garantía del bienestar social.
 - ☐ Modificar el acceso a los servicios educativos, sanitarios, culturales y/o de bienestar social.
- ☐ D) Puede influir notablemente en la capacidad organizativa y de respuesta de las estructuras y redes formales e informales de apoyo y cohesión social como:
 - ☐ Redes familiares y comunitarias. Movimientos vecinales.
 - ☐ Asociaciones y ONGs.
 - ☐ Otros colectivos sociales de defensa de los derechos comunitarios.
- ☐ E) Otras razones que justifican la evaluación de impacto en salud



- ☐ Existir una preocupación social relevante sobre los efectos para la salud derivados de la aplicación del plan o programa.
- ☐ La evaluación ayudará a mejorar el conocimiento actual sobre el impacto positivo o negativo en salud en el ámbito de las actuaciones planificadas o programadas.
- ☐ La evaluación de impacto en salud aportará de por sí valor añadido a los efectos y repercusiones sociales que la elaboración del plan o programa persigue.

Tras valorar los supuestos anteriores, se concluye que el Plan de acción a corto plazo en caso de episodios de contaminación del aire ambiente de la aglomeración de Granada y su entorno:

- ☐ Tiene una clara incidencia en la Salud, al ser previsible que genere efectos lo suficientemente significativos sobre la salud y el bienestar de la población como para que se justifique la oportunidad y conveniencia de realizar una evaluación de impacto en salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.
- ☒ No tiene una clara incidencia en la Salud, al no ser previsible que genere efectos lo suficientemente significativos sobre la salud y el bienestar de la población como para que se justifique la oportunidad y conveniencia de realizar una evaluación de impacto en salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía.